

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2017-MDSJB/AYAC.

Bautista, 26 de diciembre del 2017.

ISTO:

Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre del 2017, del Concejo de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Oficio N° 003-2017, de fecha 21 de diciembre del 2017, presentado por la Sra. Gloria Edith Capcha Tello – Consultora en tema de Arbitrios; Informes N°s 104 y 105-MDSJB/SGSGA-MDSJB/DAB, de fechas 21 y 22 de diciembre del 2017, suscrito por el Ing. David Mellado – Subgerente de Saneamiento y Gestión Ambiental; Informe N° 238-2017-MDSJB/SGSC, de fecha 21 de diciembre del 2017, suscrito por el Sr. Sandro Castro Medina – Subgerente de Seguridad Pública; Informe N° 184-2017-MDSJB/GM, de fecha 26 de diciembre del 2017, suscrito por el Lic. Adm. Reynoso Medina – Gerente (e) de Servicios Municipales; Informe N° 039-2017-MDSJB/GAT/FRHM, de fecha 26 de diciembre del 2017, suscrito por el CPC. Fredy R. Herrera Mendoza – Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 268-2017-MDSJB/GM, de fecha 18 de diciembre del 2017, suscrito por el Sr. Edith Huamán Carrasco – Gerente de Municipal, y;

ONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 27681 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público que ejercen la función económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son resoluciones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los municipios locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, tasas y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las tasas de servicios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público autorizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su monto, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar como criterios la vinculación y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la tributación, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, según el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza N° 0014-2017 MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprueba el reglamento de procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la provincia de Huamanga; las ordenanzas podrán determinar el importe de las tasas, solicitando la ratificación de las ordenanzas que apruebe o reajusta los montos de arbitrios del ejercicio precedente;

Que, el Concejo Municipal, a la evaluación de los documentos mencionados en visto, y a la luz de la Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Administración Tributaria, este acuerdo es aprobado por unanimidad, el Régimen Tributario de los Arbitrios, Recolección de Residuos, Barrido de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Año fiscal 2018;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27972 establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado en la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Que, dando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de publicación del acta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APLIQUESE, la prórroga para el ejercicio fiscal 2018, el marco legal y las tasas de los arbitrios, según lo dispuesto en las Ordenanzas N° 029-2016-MDSJB/AYAC y N° 030-2016-MDSJB/AYAC; ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 208-2016 -MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, que para el ejercicio fiscal 2018 se aplicaran los mismos costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo; establecidos en la Ordenanza N° 029-2016-MDSJB/AYAC.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, Apruébese el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas prorrogadas correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, previa a la publicación de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO QUINTO.- Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los Arbitrios.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardón Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaría General